

## **ASISTENCIA MUJER BANORTE DÉBITO TERMINOS Y CONDICIONES**

**BENEFICIARIO:** Beneficiario titular que haya adquirido el programa.

### **ASISTENCIA LEGAL**

#### **Consultoría legal telefónica.**

Iké Asistencia se compromete a proporcionar a la tarjetahabiente consultoría legal vía telefónica relacionada con las distintas ramas del derecho, tales como: penal, mercantil, civil y familiar.

Sin límite de eventos.

### **ASISTENCIA MÉDICA**

#### **Consultoría médica telefónica.**

El equipo médico de Iké Asistencia orientará a la tarjetahabiente sobre las medidas que se deberán tomar en caso de emergencia, sin emitir un diagnóstico, además de segundas opiniones e interpretación de resultados de laboratorios.

Iké Asistencia proporcionará a la tarjetahabiente, la información correspondiente a las sustancias contenidas en medicinas de patente, así como todo lo relacionado con la información que se encuentre disponible en el VADEMÉCUM.

#### **Exclusiones:**

- Cuando la tarjetahabiente no proporcione información veraz y oportuna, que por su naturaleza no permita llevar a cabo un interrogatorio adecuado.
- Cuando la tarjetahabiente se encuentre bajo el efecto de bebidas alcohólicas, intoxicación por sustancias relacionadas con farmacodependencia, y su llamada se torne agresiva y ofensiva.
- Cuando la tarjetahabiente haga uso de palabras altisonantes.
- Cabe mencionar que el equipo médico de iké asistencia no receta, no brinda diagnósticos, ni cambia tratamientos médicos.

Sin límite de eventos.

## **ASISTENCIA HOGAR**

Características de los servicios de asistencia hogar de emergencia:

- a) Los servicios se proporcionaran las 24 (veinticuatro) horas del día, los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año a la tarjetahabiente.
- b) En condiciones normales, el especialista llegará al lugar de residencia permanente de la tarjetahabiente, en un término máximo de 90 (noventa) minutos.
- c) Todos los trabajos estarán garantizados por un término de 90 (noventa) días calendario, los cuales empezarán a contar a partir de la fecha de terminación de los trabajos.
- d) En todos los servicios, Iké Asistencia cubrirá hasta un máximo de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.) por evento, incluyendo los costos de mano de obra y materiales sin cargo para la tarjetahabiente. Estos Servicios están limitados a 2 (dos) eventos al año en combinación entre ambos tipos de servicio, en el entendido de que cada reparación cuenta como un evento.
- e) Si el costo del servicio excediera el máximo establecido a cargo de Iké Asistencia, previo presupuesto o cotización del especialista, firmada por éste y la tarjetahabiente, el excedente deberá ser cubierto el mismo día que se concluya el servicio por la tarjetahabiente.

### **Servicios de emergencia de asistencia hogar**

Los servicios de asistencia hogar a que se refiere el presente punto, sólo se proporcionarán en las especialidades descritas a continuación y que se deriven de una situación de emergencia que por accidente o de manera fortuita pueda causar un daño al inmueble identificado como el domicilio permanente de la tarjetahabiente (casa o departamento para uso habitacional), impidiendo el uso normal o adecuado de un servicio o ponga en peligro la seguridad del inmueble y a sus habitantes.

Iké Asistencia enviará, al domicilio de la tarjetahabiente, un especialista de servicios que se encargara de atender las siguientes eventualidades:

#### **Servicios De Plomería**

Se consideran dentro de estos servicios las fallas por rotura o fuga en las instalaciones hidráulicas y sanitarias que requieran reparación de emergencia por causar daño al inmueble (casa, departamento, para uso habitacional.) de la tarjetahabiente.

#### **Cerrajería**

Reparación y/o apertura de chapas y cerraduras dañadas por descompostura, accidente o robo en las puertas exteriores de acceso al inmueble (casa, departamento, para uso habitacional.) y que atenten contra la seguridad del hogar.

**EXCLUSIONES:**

- a) Cualquier daño preexistente.
- b) Cuando la prestación del servicio se solicite para un domicilio diferente al de la tarjetahabiente.
- c) Cuando la prestación del servicio se solicite para espacios que pertenezcan a elementos de las áreas comunes de conjuntos habitacionales.
- d) Se excluyen las reparaciones de daños por filtración o humedad que sean consecuencia de fugas en tuberías y llaves.
- e) Se excluyen las reparaciones de equipos conectados a las tuberías de agua como calderas, calentadores, aire acondicionado, lavadoras o secadoras.
- f) No están incluidas como reparaciones de emergencia de cerrajería la apertura de autos, ni la fabricación de duplicados de llaves de cualquier tipo.
- g) Los servicios solicitados para destapar muebles de baño, muebles de cocina y registros sanitarios.
- h) Cualquier daño ocasionado intencionalmente, así como los provocados por rebelión, guerra, motín, alboroto popular y situaciones que alteren la seguridad pública.
- i) Los daños que sean consecuencia de sismo, inundación, erupción volcánica, incendio y cualquier fenómeno natural.
- j) Cualquier reparación o gasto que la tarjetahabiente contrate directamente con terceros.
- k) Se excluyen las reparaciones de daños causados en los bienes de la tarjetahabiente o de otros y que sean consecuencia de una falla en los servicios de energía eléctrica, hidráulicos y sanitarios.
- l) Cuando por orden de alguna autoridad competente se impida la ejecución de los trabajos a realizar.
- m) Cuando el personal de cualquier autoridad oficial con orden de embargo, allanamiento, aseguramiento de bienes, aprehensión, cateo, investigación, rescate, se vea obligada a forzar, destruir o romper cualquier elemento de acceso como son: puertas, ventanas, chapas, cerraduras en el domicilio del beneficiario titular.